

Questionnaire on the implementation of the Protocol to Eliminate Illicit Trade in Tobacco Products by its Parties.

A. ORIGIN OF THE REPORT

Name of the Contracting Party

Uruguay

Information on the national responsible for the preparation of the report:

Title

Dr./Dra.

Surnames

Asqueta Soñora

Name

Miguel

Full name of the institution

Ministry of Public Health.

Postal address

Postal address 1 July 18, 1892

Postal address 2

Zip code 11200

P.O. Box

City Montevideo

Country

Uruguay

Your email address

masqueta@msp.gub.uy

Alternate email address

elbaesteves@gmail.com

Phone Number

+59898270000

Fax number

Signature of the official responsible for the submission of the report:

Título

Dr./Dra.

Apellidos

Esteves Di Carlo

Nombre

Elba

Nombre completo de la institución

Ministerio de Salud Publica. Programa Nacional para el Control del Tabaco

Dirección postal

Dirección postal 1	25 de Mayo 689
Dirección postal 2	
Código postal	11000
Apartado de correos	
Ciudad	Montevideo

País

Uruguay

Su dirección de correo electrónico

elbaesteves@gmail.com

Dirección de correo electrónico alternativa

masqueta@msp.gub.uy

Número de teléfono

+59829166127

Número de fax

Página web

www.msp.gub.uy

Periodo objeto del informe

	Mes	Año
Fecha de inicio (SQ001)	enero (1)	2015 (1)
Fecha final (SQ002)	febrero (2)	2020 (6)

PARTE I: B. INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 2 – RELACIÓN ENTRE ESTE PROTOCOLO Y OTROS ACUERDOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Sírvase enumerar los acuerdos bilaterales o multilaterales que haya concertado su país sobre cuestiones relacionadas con el Protocolo o sobre cuestiones adicionales, según se menciona en el artículo 2 del CMCT de la OMS.

PARTE II: C. OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 5 – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

¿Qué medidas ha adoptado su país, particularmente en los dos últimos años, para garantizar la protección de los datos personales de los particulares, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia, al aplicar el Protocolo?

Uruguay cuenta con una normativa estricta en materia de protección de datos personales, contenida en la ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008. Dichas disposiciones son complementadas en cuanto corresponde, por la normativa de acceso a la información pública, a través de la ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Ley 18.331 - Protección de datos personales. 11 agosto 2008

Ley 19.259 - Protocolo para el eliminacion del comercio ilícito de productos del tabaco. - agosto 2014

PARTE III: D. CONTROL DE LA CADENA DE SUMINISTRO

ARTÍCULO 6 – LICENCIAS, SISTEMAS EQUIVALENTES DE APROBACIÓN O CONTROL

¿Cuenta su país con un sistema de concesión de licencias para la realización de cualesquiera de las actividades siguientes:

Elaboración de productos de tabaco?

Sí ✓

Elaboración de equipo de fabricación?

No ✗

Importación de productos de tabaco?

Sí ✓

Exportación de productos de tabaco?

Sí ✓

Importación de equipo de fabricación?

No

Exportación de equipo de fabricación?

No

¿Exige su país una licencia a cualquier persona física o jurídica que se dedique a lo siguiente:

Venta al por menor de productos de tabaco?

No

• Cultivo comercial de tabaco, excepto por lo que respecta a los cultivadores, agricultores y productores tradicionales en pequeña escala?

No

Transporte de cantidades comerciales de productos de tabaco o equipo de fabricación?

No

Venta al por mayor, intermediación, almacenamiento o distribución de tabaco y de productos de tabaco o equipo de fabricación?

No

¿Qué autoridad o autoridades competentes, si las hubiere, se han establecido o designado por lo que respecta al sistema de concesión de licencias?

Hasta el momento no se ha definido un sistema de concesión de licencias.

La importación, exportación y producción de productos de tabaco debe ser registrada y autorizada en el Programa Nacional para el Control del Tabaco de Ministerio de Salud Pública.

¿Tiene la autoridad competente la prerrogativa de expedir, renovar, suspender, revocar y/o cancelar las licencias para:

La elaboración de productos de tabaco?

No

La importación de productos de tabaco?

No

La exportación de productos de tabaco?

No

La elaboración de equipo de fabricación?

No ✘

La importación de equipo de fabricación?

No ✘

La exportación de equipo de fabricación?

No ✘

¿Se exige al solicitante de una licencia que presente prueba de lo siguiente,

Si el solicitante es una persona física:

Identidad, incluido el nombre completo?

No ✘

Razón social?

No ✘

Número de inscripción en el registro mercantil (si lo hubiere)?

No ✘

Número de registro fiscal pertinente (si lo hubiere)?

No ✘

Si el solicitante es una persona jurídica:

Nombre legal completo?

Sí ✔

Razón social?

Sí ✔

Número de inscripción en el registro mercantil?

Sí ✔

Fecha y lugar de constitución?

Sí ✔

Sede social y domicilio comercial principal?

Sí ✓

Número de registro fiscal pertinente?

Sí ✓

Copia de la escritura de constitución o documento equivalente?

Sí ✓

Sus filiales comerciales?

No ✗

Nombre de sus directores y de los representantes legales que se hubieren designado?

Sí ✓

¿Se exige en la solicitud de licencia que el solicitante proporcione alguna de la información siguiente:

Domicilio social exacto de la unidad de fabricación, localización de los almacenes y capacidad de producción de la empresa dirigida por el solicitante?

Sí ✓

Descripción del producto?

Sí ✓

Nombre del producto?

Sí ✓

Marca registrada (si la hubiere)?

Sí ✓

Diseño?

No ✗

Marca?

Sí ✓

Modelo o tipo y número de serie del equipo de fabricación?

No ✗

Descripción del lugar en que se instalará y utilizará el equipo de fabricación?

No ✗

Documentación o declaración relativa a todo antecedente penal?

No ✘

Identificación completa de las cuentas bancarias que se tenga intención de utilizar en las transacciones pertinentes y otros datos de pago pertinentes?

No ✘

Indicación del uso y del mercado de venta a que se destinen los productos de tabaco?

No ✘

¿Con qué frecuencia, si procede, se vigilan y recaudan, las tasas fijadas en concepto de licencias?

No se recaudan tasas.

¿Qué medidas, si las hubiere, se han tomado para prevenir, detectar e investigar toda práctica irregular o fraudulenta en el funcionamiento del sistema de concesión de licencias?

No hay un sistema de coción de licencias

¿Con qué frecuencia, si procede, se practica el examen periódico, la renovación, la inspección o la fiscalización de las licencias? (Sírvese proporcionar detalles)

Anualmente se renueva la información del registro (no licencia)

¿Está toda persona física o jurídica titular de una licencia obligada a notificar por adelantado a la autoridad competente todo cambio de su domicilio social o todo cambio sustancial de la información relativa a las actividades previstas en la licencia?

Sí ✔

¿Está toda persona física o jurídica titular de una licencia obligada a notificar a la autoridad competente, para que adopte las medidas apropiadas, toda adquisición o eliminación de equipo de fabricación?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 6 (Licencias, sistemas equivalentes de aprobación o control) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

D2. ARTÍCULO 7 – DILIGENCIA DEBIDA

¿Es un requisito la aplicación del principio de diligencia debida antes del inicio de una relación comercial por toda persona física o jurídica:

que participe en la cadena de suministro de tabaco?

No

que participe en la cadena de suministro de productos de tabaco?

No

¿Es un requisito la aplicación del principio de diligencia debida durante una relación comercial por toda persona física o jurídica:

que participe en la cadena de suministro de tabaco?

No

que participe en la cadena de suministro de productos de tabaco?

No

¿Es un requisito para quienes participan en la cadena de suministro de tabaco y productos de tabaco aplicar el principio de diligencia debida por lo que respecta a la identificación del cliente?

No

Como parte de la diligencia debida respecto de la cadena de suministro, a efectos de la identificación del cliente, ¿exige su país documentación o una declaración sobre los antecedentes penales para la identificación del cliente?

No

Como parte de la diligencia debida respecto de la cadena de suministro, a efectos de la identificación del cliente, ¿exige su país la identificación de las cuentas bancarias que se tenga intención de utilizar en las transacciones?

No

¿Ha sido excluida como cliente alguna persona física o jurídica dentro de la jurisdicción de su país?

No

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 7 (Diligencia debida) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

D3. ARTÍCULO 8 – SEGUIMIENTO Y LOCALIZACIÓN

¿Se ha establecido en la jurisdicción de su país un sistema de seguimiento y localización (también en relación con el artículo 15.2.b del CMCT de la OMS)?

No

¿Es un requisito que determinadas marcas de identificación únicas, seguras e indelebles (“marcas de identificación específicas”), como códigos o estampillas, se estampen o incorporen en:

Todos los paquetes de cigarrillos?

No

Todos los envases de cigarrillos?

No

Cualquier embalaje externo de cigarrillos?

No

Todos los paquetes de otros productos de tabaco?

No

Todos los envases de otros productos de tabaco?

No

Cualquier embalaje externo de otros productos de tabaco?

No ✘

¿Está disponible en la jurisdicción de su país, de forma directa o mediante un enlace, la información siguiente:

Fecha de fabricación?

Sí ✓

Lugar de fabricación?

Sí ✓

Instalación de fabricación?

Sí ✓

Máquina utilizada para la elaboración de los productos de tabaco?

No ✘

Turno de producción o momento de la fabricación?

No ✘

Información (nombre, número de factura/pedido y comprobante de pago) sobre el primer cliente no vinculado al fabricante?

No ✘

Mercado previsto para la venta al por menor?

No ✘

Descripción del producto?

No ✘

Todo almacenamiento y envío?

No ✘

Identidad de todo comprador ulterior conocido?

No ✘

Detalles del envío (ruta prevista, fecha y destino del envío, punto de partida y consignatario)?

No ✘

¿Cómo queda registrada en su país la información relativa al punto* D33?

La información registrada, ¿es accesible para el centro mundial de intercambio de información a través de una interfaz electrónica segura?

No ✘

¿Cómo ha garantizado su país que las obligaciones asignadas a su gobierno no sean cumplidas por la industria tabacalera ni delegadas en esta?

¿Qué porcentaje de los costos vinculados a las obligaciones de su país concernientes al régimen de seguimiento y localización se ha exigido que asuma la industria tabacalera?

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 8 (Seguimiento y localización) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

D4. ARTÍCULO 9 – MANTENIMIENTO DE REGISTROS

¿Exige su país el mantenimiento de registros completos y precisos de todas las transacciones pertinentes a todas las personas físicas o jurídicas que intervienen en la cadena de suministro de:

Tabaco?

No ✘

Productos de tabaco?

No ✘

Equipo de fabricación?

No ✘

¿Qué información exige su país a las personas en posesión de licencias de conformidad con el artículo 6 que proporcionen a las autoridades competentes?

¿Hay en su país productos de tabaco y equipo de fabricación vendidos o fabricados para la exportación, o en tránsito o trasbordo o en régimen suspensivo por su territorio?

No ✘

¿Qué tipo de medidas ha adoptado su país (legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole) para el mantenimiento de registros?

¿Ha establecido su país un sistema de intercambio con las demás Partes de los datos contenidos en todos los registros que se lleven de conformidad con el artículo 9?

No ✘

¿Coopera su país con las demás Partes y con las organizaciones internacionales competentes para compartir y desarrollar progresivamente mejores sistemas de mantenimiento de registros?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 9 (Mantenimiento de registros) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Existe intercambio de información a través de una oficina RILO en la Dirección Nacional de Aduanas en coordinación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

D5. ARTÍCULO 10 – MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

¿Qué tipo de medidas están en vigor en la jurisdicción de su país para prevenir la desviación de productos de tabaco hacia canales de comercialización ilícitos?

¿Cuenta su país con sanciones para el caso que de los titulares de licencias contravengan las disposiciones del artículo 10?

No

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 10 (Medidas de seguridad y prevención) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

D6. ARTÍCULO 11 – VENTA POR INTERNET, MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN O CUALQUIER OTRA NUEVA TECNOLOG

¿Se aplica el Protocolo a todas las ventas por internet, medios de telecomunicación o cualquier otra nueva tecnología?

No

¿Ha prohibido su país la venta de productos de tabaco por internet, medios de telecomunicación o cualquier otra nueva tecnología?

No

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 11 (Venta por internet, medios de telecomunicación o cualquier otra nueva tecnología) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Se ha sancionado la publicidad y promoción de productos de tabaco por Internet.

D7. ARTÍCULO 12 – ZONAS FRANCAS Y TRÁNSITO INTERNACIONAL

¿Otorga su país autorizaciones para realizar controles en las zonas francas, utilizando para ello todas medidas pertinentes contempladas en el Protocolo?

Sí ✓

¿Prohíbe su país que en el momento de retirarlos de las zonas francas los productos de tabaco estén entremezclados con otros productos distintos en un mismo contenedor o cualquier otra unidad de transporte similar?

Sí ✓

¿Controla su país el tránsito o transbordo de productos de tabaco y/o equipo de fabricación?

Sí ✓

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 12 (Zonas francas y tránsito internacional) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

EL Código Aduanero (CAROU) determina que las Zonas Francas (ZF) serán regidas por la legislación que regula la importación y la exportación según el Art 160.5 del CAROU, teniendo la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) la potestad de efectuar controles selectivos sobre la entrada, permanencia y salida de mercaderías y personas según lo establecido en el Art.162 del CAROU.

Por su parte el Decreto 97/2015 reglamenta el art. 162 del CAROU, en términos generales se establece:

- 1.Competencia de la DNA relativo a los controles y fiscalización sobre la entrada, permanencia y salida de mercaderías de ZF y para ello podrá disponer de sistemas informáticos y medios de transmisión electrónica de datos; sin perjuicio de las competencias asignadas al Área de Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.
2. Tratamiento aduanero de las mercaderías en la ZF y depositarios.
3. Establecer requisitos de infraestructura a los depósitos de ZF para su autorización y habilitación así como controlar la capacidad de operar con las debidas garantías y seguridad.
4. Control de inventario y transmisión en tiempo real a la DNA por los explotadores a quienes le transmiten los depositarios.

En cuanto al control de existencias en ZF la Dirección Nacional de Aduanas mediante Resolución General 48/2016 y 67/2017 se establece el Procedimiento de Control de Existencias en Zonas Francas con las disposiciones que deben ser cumplidas por los explotadores y usuarios de las ZF habilitadas del país, a los efectos del control aduanero del ingreso, permanencia y salida de mercaderías en depósitos en ZF. El mencionado procedimiento establece que el explotador es el responsable de transmitir los inventarios a la DNA, las mismas se realizan mensajes electrónicos mediante el Documento Aduanero Electrónico (DAE) a través de web service. La mercadería contará con un número único pasible de ser asociada claramente con el almacenamiento.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

D8. ARTÍCULO 13 – VENTAS LIBRES DE IMPUESTOS

¿Permite su país las ventas libres de impuestos en su jurisdicción?

No ✘

¿Implementa su país medidas eficaces para someter cualesquiera ventas libres de impuestos a todas las disposiciones pertinentes del Protocolo?

Sí ✔

En caso afirmativo, sírvase facilitar detalles.

En función del Artículo 6 del Convenio Marco, nuestro país aplica una restricción de 4 cartones de cigarrillos por persona tanto en la introducción de los mismos por los viajeros que ingresan al país así como para las compras hechas por dichos viajeros en las tiendas libres de impuestos.

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 13 (Ventas libres de impuestos) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Esta restricción rige desde el año 2016.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

PARTE IV: E. INFRACCIONES (artículos 14-19 del Protocolo)

ARTÍCULO 14: CONDUCTAS ILÍCITAS, INCLUIDOS DELITOS PENALES

Tenga en cuenta que la información solicitada en esta sección pudiera ser de carácter confidencial y solo podrá ponerse a disposición de las Partes en el Protocolo únicamente, a petición de estas, a menos que la Parte que la transmita indique otra cosa.

De conformidad con el Protocolo, ¿se consideran ilícitas con arreglo al derecho interno de su país las siguientes conductas?:

	Tabaco	Productos de tabaco	Equipo de fabricación
E11b. Evasión fiscal respecto de productos de tabaco, a saber:	1	1	1
E11c. Contrabando o intento de contrabando de:	1	1	1
E11d. Falsificación de marcas de identificación de:	1	1	1
E11e. Falsificación de:	1	1	1

De conformidad con el Protocolo, ¿se consideran ilícitas con arreglo al derecho interno de su país las siguientes conductas:

Esconder productos de tabaco?

Sí ✓

Entremezclar productos de tabaco con productos que no lo sean contraviniendo el artículo 12.2 (*Zonas francas y tránsito internacional*) del Protocolo?

Sí ✓

Venta de productos de tabaco a través de internet u otra tecnología?

No ✗

Actuar de mala fe en relación con la cadena de suministro de productos de tabaco?

Obstaculizar el cumplimiento por parte de un funcionario público u otra persona autorizada de las obligaciones relacionadas con la prevención, disuasión, detección, investigación o eliminación del comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación?

Fraude?

Blanqueo de dinero?

Sí ✓

¿Constituye alguna de las actividades anteriores un delito penal en la jurisdicción de su país?

Sí ✓

En caso afirmativo, sírvase facilitar otros datos.

Sírvase adjuntar la legislación pertinente relativa a la tipificación de una conducta ilícita en su país.

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 14 (Conductas ilícitas, incluidos delitos penales) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

E2. ARTÍCULO 15: RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

¿Se ha establecido la responsabilidad de las personas jurídicas que hayan incurrido en las conductas ilícitas, incluidos delitos penales, tipificadas en el artículo 14 del Protocolo?

No ✕

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 15 (Responsabilidad de las personas jurídicas) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

La responsabilidad civil y administrativa de las personas jurídicas es de regla en el derecho uruguayo. En cuanto a la responsabilidad penal de dichas personas, por el momento se prevé únicamente en materia de accidentes de trabajo (ley N° 19.196 del 25 de marzo de 2014), aplicándose por tanto tangencialmente en cuanto corresponda.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Desde el 1 de noviembre de 2017 rige en Uruguay un nuevo Código del Proceso Penal, que establece un sistema acusatorio por oposición al inquisitivo previamente existente.

E3. ARTÍCULO 16: PROCESAMIENTO Y SANCIONES

¿Se ha asegurado de que se impongan sanciones penales o de otro tipo, eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas multas, a las personas consideradas responsables de las conductas ilícitas, delitos penales incluidos, tipificadas en el artículo 14?

Sí ✓

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 16 (Procesamiento y sanciones) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Se ha incorporado un representante de la Fiscalía en la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Protocolo y se ha mantenido diálogos con el Poder Judicial para asegurar procedimientos que cumplan los requisitos del Protocolo.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

E4. ARTÍCULO 17: PAGOS RELACIONADOS CON INCAUTACIONES

¿Ha adoptado su país medidas legislativas o de otra índole para poder exigir al productor, fabricante, distribuidor, importador o exportador de tabaco, productos de tabaco y/o equipo de fabricación que hayan sido incautados, el pago de una cantidad proporcional al monto de los impuestos y derechos no percibidos?

Sí ✓

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 17 (Pagos relacionados con incautaciones) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Régimen infraccional-Infracciones aduaneras art 199 y siguientes CAROU

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

E5. ARTÍCULO 18: ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN

Sírvase proporcionar información sobre la cantidad de tabaco, productos de tabaco y equipo de fabricación decomisada que haya sido destruida (p. ej. producto, unidad, cantidad, por año y método de destrucción), si se dispone del dato.

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 18 (Eliminación o destrucción) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

E6. ARTÍCULO 19: TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

¿Permite su país el recurso a la entrega controlada y la utilización de otras técnicas especiales de investigación con objeto de combatir eficazmente el comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación?

No ✘

¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para utilizar las técnicas antes mencionadas en la investigación de los delitos penales tipificados de conformidad con el artículo 14 del Protocolo?

No

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 19 (Técnicas especiales de investigación) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

En relación a la pregunta sobre técnicas especiales de investigación (art19 del Protocolo), como es la entrega vigilada, hay leyes que la permiten en delitos de narcotráfico y lavados de activos por ejemplo (ley 18.494 y 19.574). Pero como no contamos con una figura típica específica que penalice conductas de comercio ilícito de tabaco, fabricación etc. en concreto no se prevén estas técnicas específicamente.

PARTE V: F. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 20 – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GENERAL

Article 20.1(a) INCAUTACIONES DE...

	Cantidad incautada (especifique la unidad)	Valor de la incautación (Especifíquese la moneda. P. ej., USD o moneda local)	Descripción del producto incautado	Fecha y lugar de fabricación	Impuestos evadidos (en USD o moneda local; sírvase especificar)
F11a. ...tabaco (crudo)	107 Kg	USD 2242	CUERDA, RAMA		
F11b. ...productos de tabaco para fumar	.420.243 piezas	USD 259.834	CIGARRILLOS Y HABANOS		
F11c. ...productos de tabaco sin humo	700 piezas	USD 5852	CIGARRILLOS ELECTRONICOS Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS		
F11f. ...otros productos de tabaco (sírvase especificar)	68.972 piezas	USD 3.957	HOJILLAS		
F11h. ...otros productos (dispositivos para SEAN; cartuchos para SEAN; soportes/resistencias para unidades de tabaco calentado; otros (sírvase especificar))	7.089 piezas	USD 10.014	REPUESTOS Y ACCESORIOS		

Sírvase facilitar ejemplos de algunas de las incautaciones de su país, si se dispone del dato.

Artículo 20.1(b) ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO DE TABACO...

	Importaciones (especifi- quese la unidad)	Exportaciones (especifi- quese la unidad)	Tránsito (espe- cifique la unidad)	Impuestos pagados (en USD o moneda local; sír- vase especifi- car)	Ventas libres de de- rechos de aduana (en USD o mo- neda local; sírvase especi- ficar)	Cantidad o valor de la produc- ción in- terna (especi- fique la unidad)
F12a. ...tabaco (crudo)	partida 2403:30 declaraciones	partida 2403: 73 declaraciones	partida 2403:40 declaraciones	USD 102.495		
F12b. ...productos de tabaco para fumar	partida 2402: 107 declaraciones	partida 2402:119 declaraciones	partida 2402:285 declaraciones	USD 29.606.262		
F12d. ...productos de tabaco para pipas de agua	partida 2403:4 declaraciones		partida 2403:46 declaraciones	USD 107.147		
F12f. ...otros pro- ductos de tabaco (sí- vase especificar)	partida 2401:100 declaraciones	partida 2401:39 declaraciones	partida 2401: 3 declaraciones	USD 5.046.992		

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 20 (Intercambio de información general) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

La Dirección Nacional de Aduanas en el marco de los Convenios de asistencia mutua en materia aduanera contienen disposiciones para la prevención y combate a los ilícitos aduaneros en general sin distinción de mercaderías y también para el control del cumplimiento de la normativa en materia de restricciones y prohibiciones, por lo que la Aduana en el marco de los AAM puede intercambiar la información a que hace referencia el Protocolo.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

En el cuadro Artículo 20.1(b) ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO DE TABACO
Se informa por cantidad de declaraciones realizadas de acuerdo a la partida según el siguiente listado:

Capítulo: 24 – TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS

NN con Descripción:

2401102000 – EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS TIPO CAPA

2401103000 – EN HOJAS SECAS EN SECADERO DE AIRE CALIENTE (FLUE CURED) DEL TIPO VIRGINIA

2401104000 - EN HOJAS SECAS, DE TIPO TURCO, CON UN CONTENIDO DE ACEITES VOLÁTILES SUPERIOR AL 0.2% EN PESO

2401109000 – LOS DEMÁS

2401203000 – EN HOJAS SECAS EN SECADERO DE AIRE CALIENTE (FLUE CURED) DEL TIPO VIRGINIA

2401204000 – EN HOJAS SECAS (LIGHT AIR CURED) DEL TIPO BURLEY

2401209000 – LOS DEMAS

2401300000 – DESPERDICIOS DE TABACO

2402100000 – CIGARROS (PUROS) INCLUIDO DESPUNTADOS Y CIGARRILLOS (PURITOS), QUE CONTENGAN TABACO

2402200000 – CIGARRILLOS QUE CONTENGAN TABACO

2402900000 – LOS DEMAS

2403110000 – TABACO PARA PIPA DE AGUA MENCIONADO EN LA NOTA 1 DE SUBPARTIDA DE ESTE CAPÍTULO

2403190000 – LOS DEMÁS

2403910000 – TABACO O

2403991000 – EXTRACTOS Y JUGOS

2403999000 – LOS DEMÁS

F2 ARTÍCULO 21 – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

¿Ha intercambiado su país información sobre el cumplimiento de la ley con otra Parte, por iniciativa propia o a petición de esa Parte?

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 21 (Intercambio de información sobre el cumplimiento de la ley) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Ver respuesta de art 20

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

F3. ARTÍCULO 22 – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS

¿Ha designado su país la autoridad nacional competente a la que se deberán facilitar los datos a que se hace referencia en los artículos 20, 21 y 24 del Protocolo?

Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 22 (Intercambio de información: confidencialidad y protección de la información) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Ver respuesta de art 20

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

F4. ARTÍCULO 23 – ASISTENCIA Y COOPERACIÓN:

¿Ha prestado su país asistencia técnica o financiera (a través de acuerdos unilaterales, bilaterales o multilaterales y/o a través de organizaciones internacionales y regionales) en alguna de las esferas siguientes:

F41a. Recopilación de información?	No
F41b. Cumplimiento de la ley?	No
F41c. Seguimiento y localización?	No
F41d. Gestión de la información?	No
F41e. Protección de los datos personales?	No
F41f. Aplicación de medidas de interdicción?	No
F41g. Vigilancia electrónica?	No
F41h. Análisis forense?	No
F41i. Asistencia judicial recíproca?	No
F41j. Extradición?	No

¿Ha recibido su país asistencia técnica o financiera (a través de acuerdos unilaterales, bilaterales o multilaterales y/o a través de organizaciones internacionales y regionales) en alguna de las esferas siguientes:

F42a. Recopilación de información?	No
F42b. Cumplimiento de la ley?	No
F42c. Seguimiento y localización?	Si
F42d. Gestión de la información?	No
F42e. Protección de los datos personales?	No
F42f. Aplicación de medidas de interdicción?	No
F42g. Vigilancia electrónica?	No
F42h. Análisis forense?	No
F42i. Asistencia judicial recíproca?	No
F42j. Extradición?	No

Si ha respondido "Sí" a alguna de las subpreguntas anteriores, sírvase proporcionar más información (Parte o Partes de las que se recibió asistencia, tipo de asistencia (proyecto), apoyo de otras entidades, incluida la industria tabacalera, etc.).

Se realizó una reunión con técnicos de Ecuador para conocer su experiencia en Seguimiento y Localización de productos de tabaco.

¿Ha desarrollado o realizado su país investigaciones destinadas a determinar el origen geográfico exacto del tabaco y los productos de tabaco incautados?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 23 (Asistencia y cooperación: capacitación, asistencia técnica y cooperación en asuntos científicos, técnicos y tecnológicos) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

F5. ARTÍCULO 24 – ASISTENCIA Y COOPERACIÓN: INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE INFRACCIONES

¿Ha concertado su país arreglos multilaterales, regionales o bilaterales para el adelanto de la investigación y persecución de infracciones de conformidad con el artículo 24 del Protocolo?

No ✘

¿Ha cooperado su país e intercambiado información pertinente?

Sí ✔

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 24 (Asistencia y cooperación: investigación y persecución de infracciones) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si bien el país ha celebrado acuerdos multilaterales y bilaterales en materia de cooperación penal en general, pero no específicamente en esta materia.

Sin perjuicio de lo cual, a partir de la vigencia del Código del Proceso Penal (ley 19.293) desde noviembre de 2017, los fiscales son quienes llevan adelante la investigación de los crímenes y delitos, lo que permite la cooperación informal entre las diferentes Fiscalías de los demás países, dinámica que va en crecimiento.

En concreto en la materia que se trata, hemos tenido intercambio de información aunque mínima, con Fiscalías de la región (Mercosur).

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

F6. ARTÍCULO 26 – JURISDICCIÓN

¿Ha adoptado su país medidas para establecer su jurisdicción respecto de los delitos penales tipificados con arreglo al artículo 14 del Protocolo?

Sí ✔

En caso afirmativo, sírvase facilitar los datos que proceda.

De acuerdo al Código Penal Uruguayo, nuestro país ejerce jurisdicción conforme a lo previsto en el artículo 26.1, y de acuerdo a cada situación, pueden encuadrarse también las disposiciones de los numerales 2 a 4.

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 26 (Jurisdicción) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

F7. ARTÍCULO 27 – COOPERACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY

¿Ha establecido su país mecanismos para una cooperación interna efectiva, en particular entre la aduana, la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, en beneficio del intercambio de información y el cumplimiento de la ley?

Sí ✓

En caso afirmativo, sírvase facilitar ejemplos de esa cooperación interna.

En mayo 2015 se creó una Comisión Interinstitucional que tiene como cometido la implementación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, en la órbita del MSP

¿Ha establecido su país mecanismos de cooperación con otras Partes en beneficio del intercambio de información y el cumplimiento de la ley?

No ✗

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 27 (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

F8. ARTÍCULO 28 – ASISTENCIA ADMINISTRATIVA RECÍPROCA

¿Ha suscrito su país con otra Parte con un procedimiento de asistencia administrativa recíproca sobre la base del Protocolo?

No

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 28 (Asistencia administrativa recíproca) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Ver respuesta de art 20

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

F9. ARTÍCULO 29 – ASISTENCIA JURÍDICA RECÍPROCA

¿Ha suscrito su país con otra Parte con un procedimiento de asistencia judicial recíproca sobre la base del Protocolo?

No

¿Ha designado su país una autoridad central a efectos de la asistencia judicial recíproca?

No

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 29 (Asistencia jurídica recíproca) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Si bien no se han suscripto por el país con otra Parte acuerdos de asistencia judicial recíproca sobre la base del Protocolo, Uruguay cuenta con una amplia gama de instrumentos internacionales multilaterales y bilaterales que podrían aplicarse en los supuestos objeto del Protocolo. Tales, por ejemplo, la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de Nassau, el Protocolo de San Luis sobre Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales en el ámbito del Mercosur, o la Convención de Palermo de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

F10. ARTÍCULO 30 – EXTRADICIÓN y ARTÍCULO 31 – MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EXTRADICIÓN

¿Ha utilizado su país el Protocolo a efectos de extradición?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículos 30 (Extradición) y 31 (Medidas para garantizar la extradición) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Desde la vigencia ya señalada del nuevo Código del Proceso Penal, Uruguay cuenta con una regulación específica y amplia del proceso de extradición aún en ausencia de tratado, por lo que analizándose caso a caso, cualquier supuesto previsto en el Protocolo podría ser potencialmente objeto de extradición.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

PARTE VI: G. PRIORIDADES Y OBSERVACIONES

¿Cuáles son las prioridades en cuanto a la aplicación del Protocolo en la jurisdicción de su país?

Otorgar mayor jerarquía institucional a la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos del Tabaco.

Implementar el licenciamiento de la venta por menor de productos de tabaco.

Implementar un mecanismo de seguimiento y localización de los productos de tabaco.

En relación con el artículo 36 del Protocolo, ¿financia su país las actividades nacionales de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales?

No ✘

¿Ha determinado su país diferencias concretas entre los recursos disponibles y las necesidades definidas con respecto a la aplicación del Protocolo?

No ✘

¿Qué limitaciones u obstáculos, si los hubiere, distintos de la falta de recursos, ha encontrado su país a la hora de aplicar el Protocolo?

Dificultad en lograr compromiso de las autoridades de las instituciones relacionadas con la implementación del Protocolo.

Bajo grado de institucionalidad de la Comisión interinstitucional para la aplicación del Protocolo.

Si alguna de las medidas expuestas en este instrumento fueran adoptadas solo a nivel nacional, sírvase proporcionar aquí más información al respecto.

Sírvase facilitar toda otra información pertinente no indicada en otra parte que considere importante.

Tenga a bien hacer alguna sugerencia con miras al perfeccionamiento y ulterior revisión de este instrumento de presentación de informes.

Se sugiere que las preguntas cerradas no sean únicamente de "Si / No" sino que haya una tercera opción, "Sí parcialmente", con espacio para realizar aclaraciones, pues en muchos casos la complejidad y el amplio contenido de los artículos no permite dar una respuesta categórica, existiendo matices.
